



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Sexta
Legislatura del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e s**

La suscrita Diputada Fabiola Ricci Diestel, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96, 97 y demás relativos del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirles para su trámite legislativo el siguiente **“Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 135 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas”**, al tenor de las siguientes:

C o n s i d e r a c i o n e s

La Protección Civil es un tema que en nuestro Estado ha avanzado a pasos agigantados, pero no por ello debemos considerar que el trabajo está concluido.

La reciente reforma a nuestra Constitución Política en donde se eleva a categoría de Derechos Humanos el acceso a una eficiente protección civil de la ciudadanía en nuestro Estado, obliga a todos los actores de gobierno a realizar las acciones que resulten necesarias para una mejor protección a la ciudadanía.

Por esta razón, una de los deberes más importantes de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil es contar con los Atlas de Riesgos de las zonas en el Estado con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos, en los respectivos territorios de cada municipio.



Dichos Atlas constan de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.

En estos Atlas de Riesgos deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Bajo ese tenor, resulta que este documento es de vital importancia para la correcta protección de la ciudadanía, tanto para la planeación como para la implementación de los elementos necesarios, pero nuestra actual legislación es omisa para determinar a quién le corresponde la obligación de elaborar y registrar el Atlas Municipal de Riesgo para cada municipio; de ahí la importancia de determinar de manera expresa esa obligación en la ley.

En tal virtud, y basados en las consideraciones expuestas, se propone el siguiente

“Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 135 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.”

ÚNICO.- Se adiciona una fracción X al artículo 135 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 135. Para el cumplimiento de sus fines, el Sistema Municipal, se avocará a lo siguiente:

I a la IX ...

X. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos de su municipio, mismo que deberá de registrar ante el Sistema Estatal. Para ello el Sistema Municipal podrá auxiliarse de las autoridades estatales y federales en la materia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

SEGUNDO. Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e.

**Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la Sexagésima Sexta Legislatura
del H. Congreso del Estado.**

A handwritten signature in red ink, appearing to read "F. Ricci Diestel", written over a faint circular stamp.

Dip. Fabiola Ricci Diestel